Firmado digitalmente por CCALLA HUAYLLARA Jose FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2024

CUT: 4951-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0026-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.HU

Huancané, 12 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT Nº 4951-2024, tramitado por la **Asociación Nuevo Amanecer de Criadores de Truchas Del C.P. Jacha Paru - Moho** con RUC N° 20605368221 representado por su presidente Señor Lindolfo Mamani Mamani identificado con DNI N° 02050820, ubicado en el centro poblado de Jacha Paru, distrito de Moho, provincia de Moho, departamento de Puno, mediante el cual solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial vía formalización, para uso productivo con fines Acuícola; en el marco del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI; para desarrollar la Actividad de Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos; la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos…;

Que, la citada norma en los artículos 44° y 47° establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con derecho de uso de agua otorgado por la ANA, siendo la licencia de uso de agua el derecho mediante el cual su titular queda facultado a usar este recurso natural con un fin y lugar determinado, en los términos y condiciones previstas en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”, en su única disposición complementaria transitoria numeral 1.3 referente a la formalización de derechos de uso de agua con fines acuícolas para las categorías productivas AREL, AMYPE y AMYGE dispone: “*La Administración Local de Agua otorga las licencias o permisos de uso de agua, según corresponda, a través de un solo procedimiento administrativo de oficio, siempre que el uso de agua se ejercite de manera pacífica, pública y contínua; y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. En la verificación técnica de campo se constatan las condiciones antes*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A7DD3B7B

Firmado digitalmente por CCALLA HUAYLLARA Jose FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2024

señaladas, asi como la fuente, el fin y lugar en el que se hace uso del agua, de acuerdo al formato aprobado por la ANA. La formalización también aplica para la categoría productiva AMYGE y es resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se aprueba el "Plan de Trabajo de formalización de derechos de uso de agua con fines acuícolas de las categorías productivas AREL, AMYPE y AMYGE", que incluye los formatos para la formalización, y dispone que las Autoridades Administrativas de Agua y Administraciones Locales de Agua, en el marco de sus competencias y funciones conferidas, implementan el mencionado Plan;

Que, en este contexto, el administrado mediante el formato N° 01 y 02, de fecha 10.01.2024, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua vía formalización para uso productivo con fines acuícola, adjuntando los siguientes documentos: copia de Resolución Directoral Regional N° 094-2020-DIREPRO/GR-PUNO donde otorga la concesión para desarrollar la actividad de acuicultura de micro y pequeña empresa (AMYPE), copia de la Certificación Ambiental N° 005-2020-GR-PUNO/DIREPRO/DICOVIMA, copia Ficha RUC, copia de contrato de arrendamiento de terreno superficial, todos ellos a favor de la **Asociación Nuevo Amanecer de Criadores de Truchas Del C.P. Jacha Paru – Moho**, los mismos se encuentran conforme a los requisitos exigidos mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA; y en razón de obrar en el expediente administrativo copias simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7º del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe Técnico Nº 0012-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.HU, el profesional del Área Técnica de la Administración Local de Agua Huancané, concluye que: a) es procedente otorgar la licencia de uso de agua superficial vía formalización para uso productivo con fines acuícolas a favor de la **Asociación Nuevo Amanecer de Criadores de Truchas Del C.P. Jacha Paru - Moho** con RUC N° 20605368221, de las aguas superficiales lénticas del Lago Titicaca un volumen total anual de 876,000.00 m3, la misma que está calculado en base al volumen unitario solicitado por el administrado para el módulo que consta de 06 jaulas flotantes cuadradas industriales de medidas 10m x 10m de lado y 4m de fondo y considerando que dicho volumen se renovará diario para lograr la buena oxigenación y hábitat de los peces en producción, ubicado en el distrito de Moho, provincia de Moho del departamento de Puno, b) el uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento, c) la vigencia de la presente licencia y la fiscalización del ejercicio del uso de agua otorgado en la presente, está sujeto a la vigencia de la Resolución Directoral o suscripción del contrato de concesión o autorización que otorgue el derecho acuícola.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural Nº 310-2022-ANA; en esta Administración Local del Agua Huancané;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar la licencia de uso de agua superficial vía formalización para uso productivo con fines acuícolas a favor de la **Asociación Nuevo Amanecer de Criadores de Truchas Del C.P. Jacha Paru - Moho** con RUC N° 20605368221, de las aguas superficiales lénticas del Lago Titicaca un volumen total anual

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A7DD3B7B

Firmado digitalmente por CCALLA HUAYLLARA Jose FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2024

de 876,000.00 m3, tramitado en el marco del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, ubicado en el distrito de Moho, provincia de Moho del departamento de Puno, de acuerdo al detalle de los cuadros siguientes:

Fuente de Agua		Ubicación										
		Política			Hidrográfica		Geográfica					
Tipo	Nombre	Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	U.H.	Proyección UTM WGS 84 Zona 19 (cuadrante del espejo de agua en solicitud)			Proyección UTM WGS 84 Zona 19 (centroide de ADH)	
							Vértice	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
Lago	Titicaca	Puno	Moho	Moho	Titicaca	01	P1	432026.9222	8304600.2583	432123	8304565
							P2	432128.5386	8304673.0506		
							P3	432221.7119	8304542.9816		
							P4	432120.0958	8304470.1897		

Fuente de Agua		Volumen Mensual de Demanda de Agua												Volúmen Anual (m3)
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Lago	Titicaca	74,400	67,200	74,400	72,000	74,400	72,000	74,400	74,400	72,000	74,400	72,000	74,400	876,000
TOTAL		74,400	67,200	74,400	72,000	74,400	72,000	74,400	74,400	72,000	74,400	72,000	74,400	876,000

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que el uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Precisar, que la vigencia de la licencia y la fiscalización del ejercicio del uso de agua otorgado en la presente, está sujeto a la vigencia de la Resolución Directoral o suscripción del contrato de concesión o autorización que otorgue el derecho acuícola.

ARTÍCULO 4°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 5°.- Notificar la presente resolución administrativa a la Asociación de Pescadores y Productores de Trucha y Taller Artesanal de Botes Península de Huata con las formalidades de Ley; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE CCALLA HUAYLLARA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUANCANE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A7DD3B7B